

Informe de la

CONSULTA TÉCNICA SOBRE LA ELABORACIÓN DE DIRECTRICES INTERNACIONALES PARA LA ORDENACIÓN DE LAS CAPTURAS INCIDENTALES Y LA REDUCCIÓN DE LOS DESCARTES

Roma, 6-10 de diciembre de 2010



Los pedidos de publicaciones de la FAO se han de dirigir a:

Grupo de Ventas y Comercialización

División de Comunicación

FAO

Viale delle Terme di Caracalla

00153 Roma (Italia)

Correo electrónico: publications-sales@fao.org

Fax: +39 06 57053360

Sitio web: <http://www.fao.org>

Informe de la

CONSULTA TÉCNICA SOBRE LA ELABORACIÓN DE DIRECTRICES INTERNACIONALES PARA LA
ORDENACIÓN DE LAS CAPTURAS INCIDENTALS Y LA REDUCCIÓN DE LOS DESCARTES

Roma, 6-10 de diciembre de 2010

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que la FAO los apruebe o recomiende de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan.

Las opiniones expresadas en esta publicación son las de su(s) autor(es), y no reflejan necesariamente los puntos de vista de la FAO.

ISBN 978-92-5-306764-0

Todos los derechos reservados. La FAO fomenta la reproducción y difusión parcial o total del material contenido en este producto informativo. Su uso para fines no comerciales se autorizará de forma gratuita previa solicitud. La reproducción para la reventa u otros fines comerciales, incluidos fines educativos, podría estar sujeta a pago de derechos o tarifas. Las solicitudes de autorización para reproducir o difundir material de cuyos derechos de autor sea titular la FAO y toda consulta relativa a derechos y licencias deberán dirigirse por correo electrónico a copyright@fao.org, o por escrito al Jefe de la Subdivisión de Políticas y Apoyo en Materia de Publicaciones Oficina de Intercambio de Conocimientos, Investigación y Extensión FAO Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma (Italia)

© FAO 2011

PREPARACIÓN DEL PRESENTE INFORME

El presente documento contiene el informe de la Consulta técnica sobre la elaboración de las Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes aprobado en Roma el 10 de diciembre de 2010.

FAO.

Informe de la Consulta técnica sobre la elaboración de las Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes. Roma, 6-10 de diciembre de 2010.

Informe de pesca y Acuicultura. No. 957. Roma, FAO. 2011. 35p.

RESUMEN

El presente documento contiene el informe de la Consulta técnica sobre la elaboración de Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, celebrada en Roma (Italia) del 6 al 10 de diciembre de 2010. La Consulta técnica fue convocada por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación por recomendación del Comité de Pesca de la FAO en su 28º período de sesiones. La Consulta técnica finalizó el proyecto de texto de las Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes el 10 de diciembre de 2010. La Consulta fue financiada por el Gobierno de Noruega y el Programa Ordinario de la FAO.

ÍNDICE

	Página
APERTURA DE LA REUNIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MISMA	1
ELECCIÓN DEL PRESIDENTE	1
APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS PARA LA CONSULTA TÉCNICA	1
ELECCIÓN DE LOS VICEPRESIDENTES Y NOMBRAMIENTO DEL RELATOR	1
ELABORACIÓN Y EXAMEN DEL PROYECTO DE DIRECTRICES INTERNACIONALES SOBRE LA ORDENACIÓN DE LAS CAPTURAS INCIDENTALES Y LA REDUCCIÓN DE LOS DESCARTES	2
SEGUIMIENTO	2
OTROS ASUNTOS	2
APROBACIÓN DEL INFORME	2
 APÉNDICES	
A Programa	3
B Lista de delegados y observadores	4
C Lista de documentos	16
D Declaración inaugural de Árni M. Mathiesen, Subdirector General del Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO	17
E Directrices internacionales sobre la capturas incidentales y la reducción de los descartes	19

APERTURA DE LA REUNIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MISMA

1. Por recomendación del Comité de Pesca de la FAO (COFI) en su 28.º período de sesiones, el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Sr. Jacques Diouf, convocó una Consulta técnica sobre la elaboración de Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes. La Consulta técnica, que se celebró en la sede de la FAO en Roma (Italia) del 6 al 10 de diciembre de 2010, fue financiada por el Gobierno de Noruega y el Programa Ordinario de la FAO.
2. Asistieron a la Consulta 35 Miembros de la FAO, un Miembro Asociado, un representante de las Naciones Unidas y observadores de cuatro organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales internacionales. La lista de delegados y observadores figura en el Apéndice B. El Apéndice C contiene una lista de los documentos sometidos al examen de la Consulta.
3. El Sr. Francis Chopin, Secretario de la Consulta, declaró abierta la reunión.
4. El Sr. Árni M. Mathiesen, Subdirector General del Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO, en la declaración de apertura que pronunció en nombre del Director General, mencionó la grave preocupación que suscitaban la necesidad apremiante de pescado como fuente de alimentos y medios de vida, las consecuencias del cambio climático y la situación de los recursos pesqueros del mundo. Señaló que las capturas incidentales y los descartes planteaban no uno sino numerosos dilemas para la pesca y para aquellos que dependían de este recurso como fuente de alimentos, ingresos y medios de vida. En relación con esto el Sr. Mathiesen observó que, mientras no se estuviera en condiciones de controlar todas las causas significativas de mortalidad inducida por la pesca, no sería posible asegurar que la explotación de los recursos pesqueros se realizara de forma responsable y sostenible a largo plazo, y coherente con un enfoque ecosistémico de la pesca. El Sr. Mathiesen observó que en reiteradas ocasiones se habían planteado preocupaciones relativas a las capturas incidentales y los descartes en la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU). Ya en 2009, la AGNU¹ instó a los Estados y a otras partes a que redujeran o eliminaran las capturas incidentales, las capturas mediante aparejos perdidos o abandonados, los descartes de pescado y las pérdidas posteriores a la pesca, incluidos los peces juveniles, de conformidad con el derecho internacional y los instrumentos internacionales pertinentes, incluido el Código Conducta para la Pesca Responsable (el Código) de la FAO. El Sr. Mathiesen observó que esta Consulta técnica constituía un hito importante para una ordenación pesquera más eficaz, en aras de la aplicación de un enfoque ecosistémico de la pesca y para el mantenimiento de la biodiversidad. En relación con esto, alentó a la Consulta a considerar también la forma más eficaz de aplicar las Directrices. El texto de su declaración figura en el Apéndice D.

ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

5. Se eligió Presidente de la Consulta al Sr. Zbigniew Karnicki (Polonia). Al asumir la Presidencia, expresó su agradecimiento a la Consulta por la confianza demostrada al elegirle para el puesto. La Consulta estuvo de acuerdo con la propuesta del Presidente de que todos los debates se celebraran en sesión plenaria, si bien podrían establecerse, cuando fuera necesario, grupos de trabajo de composición abierta para abordar temas específicos.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y ORGANIZACIÓN DE LA CONSULTA TÉCNICA

6. La Consulta aprobó el programa que figura en el Apéndice A. El Presidente resumió a continuación el calendario de trabajo para la Consulta, señalando que se requeriría cierta flexibilidad para aprovechar al máximo los recursos disponibles para la reunión.

ELECCIÓN DE LOS VICEPRESIDENTES Y NOMBRAMIENTO DEL RELATOR

7. El Sr. Ramiro Sánchez (Argentina), el Sr. Poul Degnbol (Dinamarca), el Sr. Vishnu Bhat (India) y el Sr. Purmano A Chandra (Indonesia) fueron elegidos Vicepresidente primero, Vicepresidente segundo y Vicepresidente tercero, respectivamente.

¹ UNGA A/RES/64/72 párr. 80.

ELABORACIÓN Y EXAMEN DEL PROYECTO DE DIRECTRICES INTERNACIONALES SOBRE LA ORDENACIÓN DE LAS CAPTURAS INCIDENTALES Y LA REDUCCIÓN DE LOS DESCARTES

8. Se invitó a las delegaciones a formular una primera declaración sobre los documentos presentados en la Consulta técnica. Muchos miembros manifestaron la opinión de que el texto reestructurado tras la Consulta de expertos que se había celebrado en Roma (Italia) del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2009 y la elaboración de las partes correspondientes del Código ofrecían un buen punto de partida para el trabajo de la Consulta, y expresaron su gratitud a la Secretaría por la labor realizada.

9. En respaldo de este enfoque el Presidente acordó adoptar, como base del trabajo de la Consulta, el Anexo del documento de trabajo preparado por la Secretaría.

10. Las Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes adoptadas por la Consulta técnica figuran en el Apéndice E.

SEGUIMIENTO

11. El Secretario Técnico informó a los participantes del procedimiento que se debería seguir una vez concluida la Consulta técnica: las Directrices aprobadas por la Consulta técnica se recogerían en este informe y se presentarían al Comité de Pesca de la FAO para su aprobación.

OTROS ASUNTOS

12. Por invitación del Presidente, los miembros propusieron varias medidas para aplicar las Directrices, y señalaron la importancia de incorporarlas en la legislación nacional, así como de programas para facilitar su adopción. Se sugirió que la FAO contribuyera a la aplicación de las medidas de ordenación de las capturas incidentales y de reducción de los descartes contempladas en las Directrices mediante la creación y el mantenimiento de una lista de expertos en la materia. Además, se pidió a la FAO que facilitase estudios de casos sobre mejores prácticas, entre ellos sobre evaluaciones de riesgos y la aplicación y el seguimiento de medidas, en relación con las pesquerías que presentaran tanto escasez como abundancia de datos.

13. El Sr. Derek Staples (Presidente de la Consulta técnica sobre la elaboración de Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes), atrajo la atención de los miembros sobre las recomendaciones contenidas en el informe TC-BM/2010/Inf.4. En consecuencia, los miembros recomendaron que las medidas prioritarias de la FAO incluyeran una actualización de las estimaciones a escala mundial de las capturas incidentales y los descartes, la preparación y distribución de las mejores prácticas relacionadas con la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, así como proyectos nacionales y regionales para experimentar las Directrices, en particular las medidas necesarias para la planificación de la ordenación de las capturas incidentales.

14. Los miembros coincidieron en la importancia de seguir de cerca los progresos en la aplicación de las Directrices a través del cuestionario bienal de la FAO.

15. La Secretaría de la FAO tomó nota con agradecimiento de las medidas propuestas que habían de remitirse al COFI para su examen y señaló a la atención de la Consulta la importancia de que se prestara suficiente apoyo extrapresupuestario si se quería lograr una aplicación plena y eficaz.

APROBACIÓN DEL INFORME

16. El informe de la Consulta técnica, que incluyó el texto acordado de las Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, fue aprobado el 10 de diciembre de 2010.

Programa

1. Apertura de la reunión
2. Elección del Presidente
3. Aprobación del programa y organización de la Consulta técnica
4. Elección de los Vicepresidentes y nombramiento del Relator
5. Elaboración y examen del Proyecto de directrices internacionales sobre la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes
6. Otros asuntos
7. Aprobación del informe

Lista de delegados y observadores

**MEMBERS OF THE COMMITTEE
MEMBRES DU COMITÉ
MIEMBROS DEL COMITÉ**

ANGOLA

Carlos Alberto AMARAL
Conseiller
Représentant permanent suppléant auprès de
la FAO
Représentation permanente auprès de la FAO
Ambassade de la République d'Angola
Via Druso, 39
00184 Rome, Italie
Phone: +39 348 8142566
Fax: +39 06 772695241
E-mail: gab@embangola.com

ARGENTINA – ARGENTINE

Ramiro Pedro SANCHEZ
Director Nacional
Dirección Nacional de Planificación
Pesquera
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Buenos Aires
E-mail: rasanc@minagri.gob.ar

Carlos Federico TAGLE
Ministro
Dirección de Temas Económicos Especiales
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Buenos Aires
Phone: +54 11 4819 8124
E-mail: cfs@mrecic.gov.ar

Gabriela Susana NAVARRO
Coordinadora Gestión de Pesquerías
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Buenos Aires
E-mail: ganava@minagri.gob.ar

María del Carmen SQUEFF
Ministro
Representante Permanente Alterno ante la
FAO
Representación Permanente ante la FAO
Encargado de Negocios a.i.
Embajada de la República Argentina
Piazza dell'Esquilino 2
00185 Roma, Italia
Phone: +39 06 48073300
Fax: +39 06 48906984
E-mail: faoprarg1@interfree.it

Agustín ZIMMERMANN
Secretario
Representante Permanente Alterno ante la
FAO
Representación Permanente ante la FAO
Embajada de la República Argentina
Piazza dell'Esquilino 2
00185 Roma, Italia
Phone: +39 06 48073300
Fax: +39 06 48906984
E-mail: faoprarg1@interfree.it

BULGARIA – BULGARIE

Ivan KONDOV
Permanent Representative
Minister Plenipotentiary to FAO
Permanent Representation to FAO
Via Pietro Paolo Rubens, 21
00197 Rome, Italy
Phone: +39 06 3224640
Fax: +39 06 3226122
E-mail: faobulgaria@yahoo.it

CANADA – CANADÁ

Angela BEXTEN
Head of Delegation
Assistant Director
Fisheries and Oceans Canada
200 Kent Street, Ottawa, Ontario, KIA 0E6
Phone: +1 613 9933050
Fax: +1 613 9909574
E-mail: angela.bexten@dfo-mpo.gc.ca

Chris ANNAND
 Director
 Special projects Fisheries and Oceans
 Canada
 PO Box 1035 176 Portland
 St Dartmouth
 Phone: +1 902 4263514
 E-mail: chris.annand@dfo-mpo.gc.ca

Marc CLEMENS
 Program Officer
 Fisheries and Oceans Canada
 200 Kent Street
 Ottawa, Ontario, KIA 0E6
 Phone: +1 613 991 1233
 E-mail: marc.clemens@dfo-mpo.gc.ca

Jake RICE
 National Senior Ecosystem Science Advisor
 Fisheries and Oceans Canada
 200 Kent Street, Ottawa, Ontario, KIA 0E6
 Phone: +1 613 990 0288
 Fax: +1 613 990 9574
 E-mail: jake.rice@dfo-mpo.gc.ca

CHILE – CHILI

Jaime BASCUNAN J.
 Consejero
 Representante Permanente Adjunto ante la
 FAO
 Encargado de Negocios a.i.
 Embajada de la República de Chile
 Via Po, 23
 00198 Roma, Italia
 Phone: +39 06 844091
 Fax: +39 06 844091
 E-mail: jbasuncan@chileit.it

Alejandro COVARRUBIAS
 Jefe Asuntos Internacionales
 Servicio Nacional de Pesca
 Valparaiso
 Phone: +56 32 2819301
 E-mail: a.covarrubias@sernapesca.cl

Marisol PEREZ
 Primer Secretario
 Representante Permanente Adjunto ante la
 FAO
 Encargado de Negocios a.i.
 Embajada de la República de Chile
 Via Po, 23
 00198 Roma, Italia
 Phone: +39 06 844091
 Fax: +39 06 8841452
 E-mail: mperez@chileit.it

Héctor BACIGALUPO
 Gerente General Sociedad Nacional de Pesca
 Santiago
 Phone: +56 2 2692533
 E-mail: hbacigalupo@somapesca.cl

Maria BALTIERRA
 Abogado
 Subsecretaria de Pesca
 Bellavista 168, Valparaiso
 Phone: +52 32 250812
 E-mail: mbaltierra@subpesca.cl

Italo CAMPODONICO
 Biologo Marino
 Subsecretaria de Pesca
 Bellavista 16, Valparaiso
 Phone: +56 32 2502763
 E-mail: icampodo@subpesca.cl

CHINA – CHINE

Handi GUO
 Deputy Permanent Representative to FAO
 Permanent Representation to FAO
 Embassy of People's Republic of China
 Via della Caffarella 9
 00179 Rome, Italy
 Phone: +39 06 59193124
 Fax: +39 06 59193130
 E-mail: guohandi@agri.gov.cn

Huilai ZONG
 First Secretary
 Permanent Representative to FAO
 Permanent Representation to FAO
 Embassy of People's Republic of China
 Via della Caffarella 9
 00179 Rome, Italy
 Phone: +39 06 59193128
 Fax: +39 06 59193128
 E-mail: zonghuilai@agri.gov.cn

Chuang NIE
 First Secretary
 Alternate Permanent Representative to FAO
 Permanent Representation to FAO
 Embassy of People's Republic of China
 Via della Caffarella 9
 00179 Rome, Italy
 Phone: +39 06 59193136
 Fax: +39 06 59193130
 E-mail: nie-chuang@hotmail.com

Ms Ming ZHANG
 First Secretary
 Alternate Permanent Representative to FAO
 Permanent Representation to FAO
 Embassy of People's Republic of China
 Via della Caffarella 9
 00179 Rome, Italy
 Phone: +39 06 59193123
 Fax: +39 06 59193130
 E-mail: zhangming@agri.gov.cn

Yan YAN
 Third Secretary
 Alternate Permanent Representative to FAO
 Permanent Representation to FAO
 Embassy of People's Republic of China
 Via della Caffarella 9
 00179 Rome, Italy
 Phone: +39 06 5919311
 Fax: +39 06 59193130
 E-mail: chinamission@chinamission.it

COSTA RICA

Jorge REVOLLO
 Representante Permanente Alterno ante la
 FAO
 Representación Permanente ante la FAO
 Embajada de la República de Costa Rica ante
 la Santa Sede
 Via G.B. Benedetti, 3
 00197 Roma, Italia
 Phone: +39 06 80660390
 Fax: +39 06 80660390
 E-mail: misfao@tiscali.it

Greta PREDELLA
 Asistente
 Representante Permanente Alterno ante la
 FAO
 Representación Permanente ante la FAO
 Embajada de la República de Costa Rica ante
 la Santa Sede
 Via G.B. Benedetti, 3
 00197 Roma, Italia
 Phone: +39 06 80660390
 Fax: +39 06 80660390
 E-mail: misfao2005@yahoo.it

CYPRUS – CHYPRE – CHIPRE

Christina PITTA
 Alternate
 Permanent Representative to the UN
 Agencies
 Permanent Representation to FAO
 Embassy of the Republic of Cyprus to the
 Holy See
 Piazza Farnese, 44
 00186 Rome, Italy
 Phone: +39 06 6865758
 Fax: +39 06 68803756
 E-mail: cpitta1472@gmail.com

DENMARK – DANEMARK – DINAMARCA

Egill BOCCANERA
 Agricultural and FAO Attaché
 Royal Danish Embassy
 Via dei Monti Parioli 50
 00197 Rome, Italy
 Phone: +39 06 9774831
 Fax: +39 06 97748399
 E-mail: egiboc@um.dk

Poul DEGNBOL
 Director
 Head of Advisory Programme
 International Council for the Exploration of
 the Sea
 H. C. Andersens Boulevard 44-46
 DK-1553 Copenhagen
 Phone: +45 33386763
 Fax: +45 33934215
 E-mail: poul.degnbol@ices.dk

Soren SKAFTE S.
Deputy Permanent Representative to FAO
Permanent Representation to FAO
Royal Danish Embassy
Via dei Monti Parioli, 50
00197 Rome, Italy
Phone: +39 06 9774831
Fax: +39 06 97748399
E-mail: sorska@um.dk

EUROPEAN UNION (MEMBER ORGANIZATION) – UNION EUROPÉENNE (ORGANISATION MEMBRE) – UNIÓN EUROPEA (ORGANIZACIÓN MIEMBRO)

Patrick DANIEL
Advisor
Directorate-General Maritime Affairs and Fisheries
European Commission
J-99 01/20 B100
Brussels, Belgium
E-mail: patrick.daniel@ec.europa.eu

FRANCE – FRANCIA

Nicolas GORODETSKA
Bureau des affaires européennes et internationales
Direction des pêches maritimes et de l'aquaculture
Ministère de l'agriculture, de l'alimentation, de la pêche, de la ruralité et de l'aménagement du territoire
3 place de Fontenoy 75007 Paris
Phone: +33 1 49 55 82 54
Fax: +33 1 49 55 82 00
E-mail: nicolas.gorodetska@agriculture.gouv.fr

GUATEMALA

Ileana RIVERA DE ANGOTTI
Ministro Consejero
Representante Adjunto
Representación Permanente ante la FAO
Embajada de Guatemala
Via dei Colli della Farnesina, 128
00194, Roma, Italia
Phone: +39 06 36381142
E-mail: misfao.guatemala@gmail.com

GUINEA – GUINÉE

Ibrahima Sory TOURE
Conseiller principal
Ministère de la pêche et aquaculture
BP 307, Conakry
Phone: +224 68 412973
E-mail: ibrahimasorytoure65@yahoo.it

HONDURAS

Mayra REINA TITTA
Ministro Consejero
Representante Permanente Adjunto ante la FAO
Encargado de Negocios a.i.
Embajada de la República de Honduras
Via Giambattista Vico 40, int. 8
00196 Roma, Italia
Phone: +39 3337942650
E-mail: mayrareina@libero.it

ICELAND – ISLANDE – ISLANDIA

Kristjan HELGASON
Special advisor
Ministry for Fisheries and Agriculture
Skulagata 4, 112 Reykjavik
Phone: +354 545 8300
Fax: +354 552 1160
E-mail: kristjan.freyr.helgason@slr.stjr.is

Eythor BJÖRNSSON
Director of Fisheries
Directorate of Fisheries
Ddalshraun 1,
220 Hafnarfirdi
Phone: +354 569 7900
Fax: +354 569 7990
E-mail: eb@fiskistofa.is

Kristjan THORARINSSON
Population Ecologist
Federation of Icelandic Fishing Vessel Owners
Borgartuni 35, 105 Reykjavik
Phone: +354 591 0300
Fax: +354 591 0301
E-mail: k@liu.is

INDIA – INDE

B. Vishnu BHAT
 Fisheries Development Commissioner
 Ministry of Agriculture
 Department 1 Animal Husbandry, Dairyng
 and Fisheries
 Krishi Bhawan
 Dr. Rajendra Prasad Road 110 011
 New Delhi
 Phone: +91 8800174275
 E-mail: bhatbvishnu@gmail.com

INDONESIA – INDONÉSIE

Purnomo Ahmad CHANDRA P.A.
 Counsellor
 Permanent Representative to FAO
 Permanent Representation to FAO
 Embassy of the Republic of Indonesia
 Via Campania, 55
 00187 Rome, Italy
 Phone: +39 06 42009150
 Fax: +39 06 4880280
 E-mail: purnomo.chandra@gmail.com

Ir ENDROYONO SE MM
 Deputy Director
 Fishing Gear Design and Appraisal
 Ministry of Marine Affairs and Fisheries
 Jl. Merdeka, Timur, 16
 Jakarta 12770
 Phone: +62 21 3519070
 Fax: +62 21 3523028
 E-mail: endroyono_semm@gmail.com

Sakimin SUPRAPTO
 Deputy Director
 Inland Waters Fisheries Resources
 Management
 Directorate General of Capture Fisheries
 Ministry of Marine Affairs and Fisheries
 Jl. Merdeka, Timur, 16
 Jakarta 12770
 Phone: +62 21 3453008
 Fax: +62 21 3453008
 E-mail: cobasicetockeemail.com

Hudya Syarif UMRONY
 Staff Directorate of Fisheries Resources
 Directorate General of Capture Fisheries,
 Ministry of Marine Affairs and Fisheries
 Jl. Merdeka, Timur, 16
 Jakarta 12770
 Phone: +62 21 3500041
 Fax: +62 21 3453008
 E-mail: umrony@yahoo.com

ITALY – ITALIE – ITALIA

Gaetano AMATO
 Assistente amministrativo
 Direzione Generale della Pesca e
 Acquacultura
 Via dell'Arte 16
 00100 Roma

Simone SERRA
 Ministero delle Politiche Agricole
 Alimentari e Forestali
 c/o UNIMAR Via Torino 146
 00184 Roma

JAPAN – JAPON – JAPÓN

Shingo OTA
 Senior Fisheries Negotiator
 International Affairs Division,
 Resources Management Department
 Fisheries Agency
 Ministry of Agriculture,
 Forestry and Fisheries
 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku
 Tokyo 100-8950
 Phone: +81 3 35028111

Haruo TOMINAGA
 Assistant Director
 International Affairs Division,
 Resources Management Department
 Fisheries Agency
 Ministry of Agriculture, Forestry and
 Fisheries
 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku
 Tokyo 100-8950
 Phone: +81 3 35028111

KUWAIT – KOWEÏT

Khaled AL RASHED
 Counsellor
 Permanent Representative to FAO
 Permanent Representation to FAO
 Embassy of Kuwait
 Via della Fonte di Fauno, 26
 00153 Rome, Italy
 Phone: +39 06 5754598
 Fax: +39 06 5754590
 E-mail: kuwait_fao@tiscali.it

Faisal AL-HASAWI
 Alternate
 Permanent Representative to FAO
 Permanent Representation to FAO
 Embassy of Kuwait
 Via della Fonte di Fauno, 26
 00153 Rome, Italy
 Phone: +39 06 5754598
 Fax: +39 06 5754590
 E-mail: kuwait_fao@tiscali.it

Manar AL-SABAH
 Alternate
 Permanent Representative to FAO
 Permanent Representation to FAO
 Embassy of Kuwait
 Via della Fonte di Fauno, 26
 00153 Rome, Italy
 Phone: +39 06 5754598
 Fax: +39 06 5754590
 E-mail: kuwait_fao@tiscali.it

Norma CALABRESE
 Support Staff
 Permanent Representative to FAO
 Permanent Representation to FAO
 Embassy of Kuwait
 Via della Fonte di Fauno, 26
 00153 Rome, Italy
 Phone: +39 06 5754598
 Fax: +39 06 5754590
 E-mail: kuwait_fao@tiscali.it

Meriem CHENA
 Support Staff
 Permanent Representative to FAO
 Permanent Representation to FAO
 Embassy of Kuwait
 Via della Fonte di Fauno, 26
 00153 Rome, Italy
 Phone: +39 06 5754598
 Fax: +39 06 5754590
 E-mail: kuwait_fao@tiscali.it

Said STELI
 Support Staff
 Permanent Representative to FAO
 Permanent Representation to FAO
 Embassy of Kuwait
 Via della Fonte di Fauno, 26
 00153 Rome, Italy
 Phone: +39 06 5754598
 Fax: +39 06 5754590
 E-mail: kuwait_fao@tiscali.it

MALAYSIA – MALAISIE – MALASIA

Azman MOHD SAAD
 Agriculture Attaché
 Alternate Permanent Representative to FAO
 Embassy of Malaysia
 Via Nomentana, 297
 00162 Rome, Italy
 Phone: +39 06 8417026/ 5764
 Fax: +39 06 8555110
 E-mail: aa.rome@ambasciatamalaysia.it

Azhar MOHD ISA
 Assistant Agriculture Attaché
 Alternate Permanent Representative to FAO
 Embassy of Malaysia
 Via Nomentana, 297
 00162 Rome, Italy
 Phone: +39 06 8417026/ 1339
 Fax: +39 06 8555110
 E-mail: aaa.rome@ambasciatamalaysia.it

MEXICO – MEXIQUE – MÉXICO

Andres SEEFOO RAMOS
 Investigador
 Secretaria de Agricultura, Ganaderia,
 Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
 Villa del Mar 55
 Guaymas, Sonora
 CP 85450
 Phone: +52 622 22 21021
 E-mail:
 andres.seefoo@inapesca.sagarpa.gob.mx

MOROCCO – MAROC – MARRUECOS

Youssef OUATI
 Chef
 Division de la coopération
 Département de la pêche maritime
 Ministère de l'agriculture et de la pêche
 maritime
 Quartier Administratif
 Agdar, Rabat
 Phone: +212 5 37 688162
 Fax: +212 5 37 688194
 E-mail: ouati@mpm.gov.ma

MOZAMBIQUE

Simeão LOPES
 Director General
 National Fisheries Administration
 Ministry of Fisheries
 Rua Consiglieri Pedroso, 347
 PO Box 1723
 Maputo
 Phone: +258 21 320355
 Fax: +258 21 358000

Laurinda FERNANDO SAIDE BANZE
 Alternate
 Permanent Representative to FAO
 Permanent Representation to FAO
 Embassy of the Republic of Mozambique
 Via Filippo Corridoni, 14
 00195 Rome, Italy
 Phone: +39 06 37514675
 Fax: +39 06 37514699
 E-mail: sec@ambasciatamozambico.it

Elsa PÁTRIA
 Technician
 National Fisheries Administration
 Ministry of Fisheries
 Rua Consiglieri Pedroso, 347
 PO Box 1723
 Maputo
 Phone: +258 21 320355
 Fax: +258 21 358000

Domingos ZEFANIAS GOVE
 Director
 National Fisheries Research Institute
 Avenue Mao-Tse Tung n 389
 Maputo
 Phone: +258 21 492112
 Fax: +258 21 490307

NAMIBIA – NAMIBIE

Moses MAURIHUNGIRIRE
 Director for Marine Fisheries Research
 Private Bag 13355
 Windhoek
 Phone: +264811293145
 E-mail: mmaurihungirire@gmail.com

NORWAY – NORVÈGE – NORUEGA

Sverre JOHANSEN
 Deputy Director General
 Norwegian Ministry of Fisheries and Coastal
 Affairs
 PO Box 8118 0032 Grubbeg. 1
 Oslo
 Phone: +47 22 246447
 Fax: +47 22 249585
 E-mail: sverre.johansen@fkd.dep.no

Kjersti VARTDAL
 Senior Adviser
 Norwegian Ministry of Fisheries and Coastal
 Affairs
 PO Box 8118 0032 Grubbeg. 1
 Oslo
 Phone: +47 22 246447
 Fax: +47 22 249585
 E-mail: kpv@fkd.dep.no

John Willy VALDEMARSEN
 Institute of Marine Research
 Senior Scientist
 PO Box 1870 Nordnes N-5817 Bergen
 Phone: +47 55 238500
 Fax: +47 55 238687
 E-mail: john.willy.valdemarsen@imr.no

Ingolf ROTTINGEN
 Senior Scientist
 Institute of Marine Research
 PO Box 1870 Nordnes N-5817 Bergen
 Phone: +47 55 238500
 Fax: +47 55 238687
 E-mail: ingolf@imr.no

Gunnstein BAKKE
 Senior legal Adviser
 Directorate of Fisheries
 5804 Bergen
 Phone: +47 99105452
 E-mail: gunnstein.bakke@fiskerioir.no

Astrid SMIDT
 Inspector
 Norwegian Seafare's Union
 Oslo
 Phone: +47 77613750
 Fax: +47 77613755
 E-mail: astrid.smidt@sjomannsforbundet.no

OMAN – OMÁN

Al-Albalushi ABDULLAH BIN HILAL
 Head
 Fisheries Resources Development
 Ministry of Fisheries Wealth
 Muscat
 Phone: +968 2468826
 Fax: +968 24688254
 E-mail: almazim2000@hotmail.com

Mahmoud RASMI
 Coordinator with UN Agencies in Rome
 Embassy of the Sultanate of Oman
 Via della Camilluccia, 625
 00135 Rome, Italy
 Phone: +39 06 36300545
 Fax: +39 06 3296802
 E-mail: rasmieid@hotmail.com

Mussallam Bin SALIM AHMED RAFEET
 Directorate of Fisheries in Dofar
 Directorate of Fisheries Affairs Dofar
 Ministry of Marine Wealth
 Muscat
 Phone: +968 23208474
 Fax: +968 23291527
 E-mail: sarfet@hotmail.com

PANAMA – PANAMÁ

Guido MARTINELLI
 Representante Permanente ante la FAO
 Representación Permanente ante la FAO
 Embajada de la República de Panamá
 Piazza del Viminale, 5
 00184 Roma, Italia
 Phone: +39 06 44265429
 Fax: +39 06 44252332

Gerardo VEGA BERRIO
 Ministro Consejero
 Representante Permanente ante la FAO
 Representación Permanente ante la FAO
 Embajada de la República de Panamá
 Piazza del Viminale, 5
 00184 Roma, Italia
 Phone: +39 06 44265429
 Fax: +39 06 44252332

REPUBLIC OF KOREA – RÉPUBLIQUE DE CORÉE – REPÚBLICA DE COREA

Ki-hwan KIM
 Deputy Director
 International Fisheries Organizational
 Division
 Ministry for Food, Agriculture, Forestry and
 Fisheries
 Seoul
 Gyeonggi-do, Gwacheon-si
 Phone: +82 2 500 2412
 E-mail: volunteer33@hotmail.net

Jeong Seok PARK
 Assistant Director
 International Fisheries Organizational
 Division
 Ministry for Food, Agriculture, Forestry and
 Fisheries
 Gyeonggi-do, Gwacheon-si
 Seoul
 Phone: +82 2 500 2417
 E-mail: icdomomaf@chol.com

RUSSIAN FEDERATION – FÉDÉRATION DE RUSSIE – FEDERACIÓN DE RUSIA

Kamil BEKYASHEV
 Senior Scientific Researcher
 Russian Federal Research Institute of
 Fisheries and Oceanography (VNIRO)
 V. Krasnoselskaya 17
 107140 Moscow
 Phone: +7 499 2649387
 Fax: +7 499 2649187
 E-mail: profbek@mail.ru

Olga SEDYKH
Deputy Head of Division,
International cooperation Department
Federal Agency for Fisheries of the Russian
Federation
Rozhdestvensky blvd 12
Moscow
Phone: +7 495 6213180
Fax: +7 496 6289891
E-mail: so@fishcom.ru

Alexander OKHANOV
Alternate Permanent Representative to FAO
Permanent Representation to FAO
Embassy of the Russian Federation
Via Gaeta, 5
00185 Rome, Italy
Phone: +39 06 8557749
Fax: +39 06 8557749
E-mail: rusfishfao@mail.ru

**SAUDI ARABIA – ARABIE SAOUDITE –
ARABIA SAUDITA**

Krimly WALEED
Senior Fisheries Specialist
Deputy of Fisheries Affairs
Ministry of Agriculture
PO Box 1195
Ryadh
Phone: +966 561277268
E-mail: waleed56@gmail.com

Mazen ABUSHOKOOR
Director
Fisheries Statistics
Jazan Fisheries Research Center
PO Box 130 Jazan
Jazan City
Phone: +966 541269688
Fax: +966 73222150
E-mail: maz.abomareeh@gmail.com

SPAIN – ESPAGNE – ESPAÑA

Alberto LOPEZ GARCIA ASENJO A.
Representante Permanente Adjunto ante la
FAO
Representación Permanente ante la FAO
Embajada de España
(Oficina de los Representantes Permanentes
Adjunto y Alternos)
Largo dei Lombardi, 21
00186 Roma, Italia
Phone: +39 06 6878762
Fax: +39 06 6872256
E-mail: repfao@tiscali.it

TUNISIA – TUNISIE – TÚNEZ

Ridha AZAIEZ
Suppléant
Représentant permanent
Représentation permanente auprès de la
France
Ambassade de la République tunisienne
Auprès de l'OAA
Via Asmara, 7
00199 Rome, Italie
Phone: +39 06 86215033
Fax: +39 06 86218204
E-mail: at.roma@tiscali.it

**UNITED STATES OF AMERICA – ÉTATS-
UNIS D'AMÉRIQUE – ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA**

Dean SWANSON
Chief
International Fisheries Affairs Division
National Marine Fisheries Service, F/IA1
1315 East-West Highway
Silver Spring, MD 20910
Phone: +1 301 713 2276
Fax: +1 301 713 2313
E-mail: Dean.Swanson@noaa.gov

Lee BENAKA
National Marine Fisheries Service
Fisheries Management Specialist
F/SF 1315 East-West Highway
Silver Spring, MD 20910
Phone: +1 301 713 2341 X 184
E-mail: Lee.Benaka@noaa.gov

Elizabeth Ann ENGLISH
 International Policy Advisor
 National Marine Fisheries Service
 1315 East-West Highway
 Silver Spring, MD 20910
 Phone: +1 301 713 9090
 Fax: +1 301 713 2313
 E-mail: Liz.English@noaa.gov

YEMEN – YÉMEN

Nabil Ali ABDULKADER
 Counselor
 Permanent Representative to FAO
 Permanent Representation to FAO
 Embassy of the Republic of Yemen
 Via Antonio Bosio, 10
 00161 Rome, Italy
 Phone: +39 06 44231679
 Fax: +39 06 44234763
 E-mail: segreteria@yemenembassy.it

**ASSOCIATE MEMBER
 MEMBRE ASSOCIÉ
 MIEMBRO ASOCIADO**

**FAROE ISLANDS - ÎLES FÉROÉ (LES) -
 ISLAS FEROE**

Jens Helgi TOFTUM
 Phone: +298 553240
 Fax: +298 353035
 E-mail: jens.helgi.toftum@fisk.fo

**REPRESENTATIVES OF UNITED
 NATIONS AND SPECIALIZED
 AGENCIES
 REPRÉSENTANTS DES NATIONS
 UNIES ET DES INSTITUTIONS
 SPÉCIALISÉES
 REPRESENTANTES DE NACIONES
 UNIDAS Y ORGANISMOS
 ESPECIALIZADOS**

**UNITED NATIONS
 ORGANISATION DES NATIONS UNIES
 ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
 UNIDAS**

André TAHINDRO
 Senior Legal Officer
 Division for Ocean Affairs and the Law of
 the Sea
 Office of Legal Affairs
 United Nations
 2 UN Plaza DC2-432
 New York, 10017
 United States of America
 Phone: +1 212 963 3946
 Fax: +1 212 963 5847
 E-mail: tahindro@un.org

**OBSERVERS FROM
 INTERGOVERNMENTAL
 ORGANIZATIONS
 OBSERVATEURS D'ORGANISATIONS
 INTERGOUVERNEMENTALES
 OBSERVADORES DE LAS
 ORGANIZACIONES
 INTERGUBERNAMENTALES**

**AGREEMENT ON THE
 CONSERVATION OF ALBATROSSES
 AND PETRELS**

Barry G. BAKER
 Agreement on the Conservation of
 Albatrosses and Petrels (ACAP) and
 Convention on migratory species (CMS)
 114 Watson Road
 Tasmania 7155
 Australia
 Phone: +61 3 6267 4079
 E-mail: barry.baker@latitude42.com.au

**INTERNATIONAL COALITION OF
FISHERIES ASSOCIATIONS
COALITION INTERNATIONALE DES
ASSOCIATIONS HALIEUTIQUES
COALICIÓN INTERNACIONAL DE
ASOCIACIONES PESQUERAS**

Stetson TINKHAM
Executive Secretary
International Coalition of Fisheries
Associations (ICFA)
7918 Jones Branch Drive, Suite 700
Mc Lean, VA 22102
United States of America
Phone: +1 703 7528892
Fax: +1 703 7527593
E-mail: stinkham@NFI.org

**NORTHWEST ATLANTIC FISHERIES
ORGANIZATION
ORGANISATION DES PÊCHES DE
L'ATLANTIQUE NORD-OUEST
ORGANIZACION DE PESQUERÍAS DEL
ATLÁNTICO NOROESTE**

Ricardo FEDERIZON
Fisheries Commission Coordinator
Northwest Atlantic Fisheries Organization
2 Morris Drive
Dartmouth, Nova Scotia B83 1K8
Canada
Phone: +1 902 4683978
Fax: +1 902 4685538
E-mail: rfederizon@nafo.int

**OBSERVERS FROM INTERNATIONAL
NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS
OBSERVATEURS DES
ORGANISATIONS NON-
GOUVERNEMENTALES
INTERNATIONALES
OBSERVADORES DE LAS
ORGANIZACIONES
INTERNACIONALES NO
GUBERNAMENTALES**

BIRDLIFE INTERNACIONAL

Cleo SMALL
Senior Policy Officer
Birdlife International Seabird Programme
RSPB, The Lodge, Sandy 54192DL
United Kingdom
Phone: +44 767 693586
E-mail: cleo.small@rspb.org.uk

MESA DE LA CONSULTA TÉCNICA

Presidente	Zbigniew KARNICKI (Polonia)
Vicepresidente primero:	Ramiro SÁNCHEZ (Argentina)
Vicepresidentes:	Dinamarca, India, Indonesia

DEPARTAMENTO DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA FAO

Subdirector General	Árni M. MATHIESEN
Director de la División de Conservación y Utilización de los Recursos Pesqueros y Acuícolas	Kevern COCHRANE
División de Economía y Políticas de la Pesca y la Acuicultura	Jean-François PULVENIS DE SÉLIGNY

SECRETARÍA

Secretario Técnico, Oficial superior de industrias pesqueras, Servicio de Operaciones y Tecnologías de Pesca	Francis CHOPIN
Oficial de industrias pesqueras, Servicio de Operaciones y Tecnologías de Pesca	Petri SUURONEN
Oficial Jurídico, Servicio de Derecho para el Desarrollo, Oficina Jurídica de la FAO	Blaise KUEMLANGAN
Oficial superior de pesca, Servicio de Pesca Marina y Continental	Yimin YE
Oficial de enlace y de reuniones, Servicio de Instituciones Internacionales y Enlace	Raschad AL KHAFAJI
Consultor internacional de pesca	Derek STAPLES
Consultor internacional	Judith SWAN
Secretaria de la División de Utilización y Conservación de los Recursos de la Pesca y la Acuicultura	Rine SOLA
Secretaria del Oficial superior de industrias pesqueras, Servicio de Operaciones y Tecnologías de Pesca	María Eugenia ESCOBAR
Oficinista de reuniones del Servicio de Políticas, Economía e Instituciones	Pilar AROCENA
Asistente del Oficial del Servicio de Políticas, Economía e Instituciones	Linda SAMBA MASSAKA
Oficinista	Davide TREBBI

Lista de documentos

TC-BM/2010/1	Programa y calendario
TC-BM/2010/2	Documento de trabajo de la Secretaría relativo a la elaboración de las Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes
TC-BM/2010/Inf.21 1	Lista de documentos
TC-BM/2010/Inf.21 2	Lista de participantes
TC-BM/2010/Inf.21 3	Declaración del Subdirector General del Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO
TC-BM/2010/Inf.4	Informe de la Consulta de expertos sobre las Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, Roma (Italia), 30 de noviembre-3 de diciembre de 2009
TC-BM/2010/Inf.5	Declaración de competencias y derechos de voto presentada por la Unión Europea y sus Estados miembros

**Declaración inaugural
de
Árni M. Mathiesen
Subdirector General del
Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO**

Distinguidos delegados, amigos y colegas:

En nombre del Director General de la FAO, Sr. Jacques Diouf, es para mí un gran placer darles la bienvenida a la FAO y a Roma para esta Consulta técnica.

La pesca, incluida la acuicultura, constituye una fuente vital de alimentos, empleo, recreación, comercio y bienestar económico para las poblaciones de todo el mundo, tanto para las generaciones presentes como para las futuras y, por lo tanto, debería llevarse a cabo de forma responsable. Como muchos de ustedes saben, en mi país de origen, Islandia, la pesca es la industria principal, ya que aporta alrededor del 40 % de los ingresos del país en divisas. No hay otra manera que nos permita asegurar una prosperidad duradera, salvo mediante la aplicación de la pesca responsable y la utilización de nuestras poblaciones de peces comerciales de forma sostenible.

A este respecto, el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO aboga por el uso sostenible de los ecosistemas acuáticos y dispone que la pesca se lleve a cabo con el debido respeto por el medio ambiente. El Código promueve asimismo el mantenimiento, la salvaguardia y la conservación de la biodiversidad mediante la máxima reducción de los efectos de la pesca en las especies que no son objeto de captura y en el ecosistema en general. Sin embargo, a pesar de que el Código fue aprobado por todos los Miembros de la FAO en 1995, existe una creciente preocupación por que las excesivas capturas incidentales y los descartes estén amenazando todavía la sostenibilidad a largo plazo de las pesquerías y el mantenimiento de la biodiversidad, lo cual se traduce en una mayor inseguridad alimentaria, y afecta negativamente a los medios de vida de millones de pescadores y trabajadores de la pesca que dependen de los recursos pesqueros.

Los esfuerzos anteriores realizados por la FAO para abordar estas cuestiones han incluido la elaboración del Plan de acción internacional para aves marinas y tiburones, directrices para reducir las interacciones de las tortugas marinas con la pesca, estudios mundiales sobre la magnitud de los descartes en las pesquerías del mundo y los proyectos de asociación con los países en apoyo de la captura incidental y descarte de mitigación. A pesar de estos esfuerzos, persisten los problemas con los altos niveles de capturas incidentales y los descartes no deseados y a menudo no declarados en numerosas pesquerías de todo el mundo, incluida la captura de peces juveniles con valor económico e importantes desde el punto de vista ecológico. En 2004, la FAO calculó que las capturas descartadas a escala mundial ascendieron a aproximadamente 7 millones de toneladas en esa fecha. Sin embargo, la estimación del importe total de las capturas incidentales a nivel mundial, incluidos los descartes, ha resultado difícil por varias razones.

La comunidad internacional ha dado con frecuencia y una acogida claramente favorable las iniciativas para producir directrices internacionales destinadas a la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes. Este sentimiento se ha expresado en muchos foros dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, en especial a través de resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la pesca sostenible. En el 64.º período de sesiones de la AGNU se instó a los Estados, las organizaciones subregionales y regionales de ordenación pesquera y demás organizaciones internacionales competentes a reducir o eliminar las

capturas incidentales, las capturas mediante aparejos perdidos o abandonados, los descartes y las pérdidas posteriores a la pesca, y a apoyar estudios e investigaciones que ayuden a reducir o eliminar las capturas incidentales de peces jóvenes. Acogió también con beneplácito el apoyo del Comité de Pesca (COFI) en su 28.º período de sesiones para la elaboración de directrices internacionales sobre la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, y la convocación por la FAO de las consultas para elaborar tales directrices internacionales.

Pasando ahora a las cuestiones de fondo que tiene ante sí la Consulta técnica, somos todos conscientes de que las capturas incidentales y los descartes presentan no solo uno, sino muchos dilemas para la pesca y para quienes dependen de los recursos pesqueros como fuente de alimentos, ingresos y medios de vida. No obstante, mientras no estemos en condiciones de controlar todas las causas significativas de mortalidad inducida por la pesca, no será posible asegurar que la explotación de los recursos pesqueros se realice de forma responsable y sostenible a largo plazo, y coherente con un enfoque ecosistémico de la pesca.

El objetivo de la Consulta técnica es claro y urgente: elaborar el texto de las Directrices internacionales conforme lo ha solicitado el COFI. Para facilitar esta tarea, la Secretaría, con la asistencia de una consulta de expertos celebrada en diciembre de 2009, ha preparado un documento de trabajo, como punto de partida y como base para el debate. Insto a todos a hacer lo posible por que se pueda llegar a un acuerdo sobre el texto final de las Directrices internacionales que habrá de presentarse, para su examen, al COFI en su 29.º período de sesiones que habrá de celebrarse a principios del próximo año. Confío en que el COFI se tomará un gran interés en el informe de la reunión, las Directrices y su asesoramiento para las iniciativas de seguimiento apropiadas.

Espero que mantengan ustedes durante esta consulta unos debates animados y provechosos. Si mis colegas o yo mismo podemos servir de ayuda a lo largo de los próximos cinco días, no duden en tomar contacto con nosotros.

Muchas gracias.

**Directrices Internacionales para la Ordenación de las Capturas Incidentales
y la Reducción de los Descartes**

RESUMEN

Estas Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes fueron elaboradas y adoptadas por la Consulta Técnica de la FAO celebrada en Roma del 6 al 10 de diciembre de 2010. Tienen por objeto ayudar a los Estados y las OROP/AROP en la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO.

ÍNDICE

	Página
1. ANTECEDENTES	21
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN, FINALIDAD Y OBJETIVOS	22
3. MEDIDAS DE ORDENACIÓN	23
4. PLANIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DE LAS CAPTURAS INCIDENTALES	25
5. RECOLECCIÓN DE DATOS Y EVALUACIONES DE LAS CAPTURAS INCIDENTALES	26
6. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	28
7. MEDIDAS DE ORDENACIÓN DE LAS CAPTURAS INCIDENTALES Y REDUCCIÓN AL MÍNIMO DE LOS DESCARTES	28
8. PÉRDIDAS ANTERIORES A LA CAPTURA Y PESCA FANTASMA	31
9. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA (SCV)	32
10. MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN, COMUNICACIÓN Y FOMENTO DE LA CAPACIDAD	32
11. CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES	33
12. CONSIDERACIÓN ESPECIAL PARA LAS OROP/AROP	34
13. NECESIDADES ESPECIALES DE LOS ESTADOS EN DESARROLLO	34

1. ANTECEDENTES

- 1.1 El Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO de 1995 (el Código) de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) aboga por el uso sostenible de los ecosistemas acuáticos y dispone que la pesca se lleve a cabo con el debido respeto por el medio ambiente. El Código promueve asimismo el mantenimiento, la salvaguardia y la conservación de la biodiversidad mediante la máxima reducción de los efectos de la pesca en las especies que no son objeto de captura y en el ecosistema en general. Sin embargo, a pesar de que el Código fue aprobado por todos los Miembros de la FAO en 1995, existe una preocupación creciente por el hecho de que los niveles de mortalidad por pesca ocasionada por las capturas incidentales y los descartes amenazan la sostenibilidad a largo plazo de numerosas pesquerías y el mantenimiento de la biodiversidad en muchas zonas, lo cual se traduce en una mayor inseguridad alimentaria, y afecta negativamente a los medios de vida de millones de pescadores y trabajadores de la pesca que dependen de los recursos pesqueros.
- 1.2 La Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) ha hecho llamamientos a adoptar medidas en relación con las capturas incidentales y los descartes; en particular, en la Resolución A/RES/64/72 sobre la pesca sostenible aprobada en el 64.º periodo de sesiones de la AGNU. Se instó a los Estados, las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera (OROP/AROP) y demás organizaciones internacionales competentes a reducir o eliminar las capturas incidentales, las capturas mediante aparejos perdidos o abandonados, los descartes y las pérdidas posteriores a la pesca, y a apoyar estudios e investigaciones que ayuden a reducir o eliminar las capturas incidentales de peces jóvenes.
- 1.3 Los esfuerzos anteriores realizados por la FAO para abordar estas cuestiones han incluido la elaboración del Plan de acción internacional para la reducción de las capturas incidentales de aves marinas en la pesca con palangre (PAI-Aves marinas), de 1999, y las correspondientes directrices técnicas sobre las mejores prácticas; el Plan de acción internacional para la conservación y ordenación de los tiburones (PAI-Tiburones), de 1999, y las Directrices para reducir la mortalidad de las tortugas marinas en las actividades pesqueras, de 2009. A pesar de estos esfuerzos, persisten los problemas con los altos niveles de capturas incidentales y los descartes no deseados y a menudo no declarados en las pesquerías de todo el mundo, incluida la captura de peces juveniles con valor económico e importante desde el punto de vista ecológico. En 2004, la FAO calculó que las capturas descartadas a escala mundial ascendieron a aproximadamente 7 millones de toneladas. Sin embargo, la estimación del importe total de las capturas incidentales a nivel mundial, incluidos los descartes, ha resultado difícil por varias razones. Dependiendo de la definición utilizada, las capturas incidentales pueden superar los 20 millones de toneladas.
- 1.4 En el 28.º periodo de sesiones del Comité de Pesca (COFI) de la FAO celebrado en marzo de 2009, la FAO informó sobre las capturas incidentales y los descartes y reiteró que en las pesquerías que no están bien gestionadas, i) los desembarques de capturas incidentales, ii) los descartes, y iii) las pérdidas anteriores a la captura no declarados y no reglamentados son cuestiones que suscitan grave preocupación. En dicho período de sesiones, el COFI acordó que la FAO elaborara Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes mediante una consulta de expertos seguida de una Consulta Técnica.
- 1.5 En consecuencia, la FAO adoptó medidas para elaborar las Directrices, coordinando a tal fin i) una consulta de expertos celebrada en Roma (Italia) del 30 noviembre al 3 de diciembre de 2009 para preparar un proyecto de directrices y ii) una consulta técnica celebrada en Roma (Italia) del 6 al 10 de diciembre de 2010 al objeto de finalizar las Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes (las presentes Directrices).

- 1.6 Estas Directrices deberán interpretarse y aplicarse de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional, tal como se reflejan en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 (Convención de las Naciones Unidas de 1982). Las disposiciones de dichas Directrices se entenderán sin perjuicio de los derechos, jurisdicción y obligaciones de los Estados contemplados en las disposiciones del derecho internacional del mar recogidas en la Convención de las Naciones Unidas de 1982.
- 1.7 Estas Directrices también deberán interpretarse y aplicarse como complemento de las medidas relativas a las capturas incidentales que se recogen en el PAI-Aves marinas y en las correspondientes directrices técnicas sobre las mejores prácticas, el PAI-Tiburones, y las Directrices para reducir las interacciones y la mortalidad de las tortugas marinas en las actividades pesqueras.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN, FINALIDAD Y OBJETIVOS

2.1 Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de estas Directrices es mundial, y abarca todas las actividades pesqueras en todos los mares, océanos y aguas interiores.

2.2 Finalidad

La finalidad de estas Directrices es ayudar a los Estados y las OROP/AROP a aplicar el Código y el enfoque ecosistémico de la pesca mediante la gestión eficaz de las capturas incidentales y la reducción de los descartes.

2.3 Objetivo

El objetivo de estas Directrices es promover la pesca responsable:

- (i) minimizando las capturas y la mortalidad de las especies así como los tamaños que no se vayan a utilizar de manera acorde con el Código;
- (ii) dando orientación sobre las medidas que contribuyan a una ordenación más eficaz de las capturas incidentales y reduzcan los descartes;
- (iii) mejorando la declaración y la contabilidad de todos los componentes de la captura de la cual las capturas incidentales y los descartes constituyan subconjuntos.

2.4 Características de las capturas incidentales

2.4.1 No es posible formular una definición normalizada universal de las capturas incidentales debido a la naturaleza sumamente variada de las pesquerías mundiales, las diferencias históricas sobre los modos de definir las capturas incidentales en los distintos países, las ambigüedades asociadas con las terminologías relativas a las capturas incidentales y las preferencias de los pescadores sobre el destino que se dará a diferentes porciones de sus capturas. Asimismo existen interpretaciones funcionales de las capturas incidentales que incluyen las capturas que un pescador no pretende, pero que no puede evitar, realizar, a menudo no desea, o decide no usar. Hay también interpretaciones reglamentarias de las capturas incidentales en los planes de ordenación pesquera y estos dos tipos de interpretaciones no coinciden necesariamente.

2.4.2 En las pesquerías respecto de las cuales existe un plan de ordenación, las capturas incidentales pueden designarse en el plan. En caso contrario, por capturas incidentales se entiende la parte de las capturas totales que no se ajusta al plan. Las capturas incidentales pueden designarse asimismo como las capturas prohibidas en esa pesquería.

2.4.3 En las pesquerías en las que se capturan múltiples especies o se emplean distintas artes, que son menos selectivas y en las que se utiliza la mayoría de las especies capturadas, por capturas incidentales se entiende la parte de las capturas que no debería haberse

efectuado, entre otras razones por las consecuencias ecológicas o económicas perjudiciales.

2.4.4 En pesquerías específicas se ha determinado una amplia variedad de problemas. Algunos de estos son, por ejemplo, la captura de:

- (i) especies y tamaños que no son objetivos específicos en una pesquería;
- (ii) especies protegidas, en peligro de extinción o amenazadas; peces inmaduros;
- (iii) peces jóvenes;
- (iv) organismos que no se pretende utilizar.

2.4.5 Algunos países incluyen la mortalidad anterior a la captura y la pesca fantasma en sus definiciones legales de las capturas incidentales, mientras que otros no lo hacen. Pueden ser necesarias medidas adicionales para hacer frente a estas otras consecuencias de la pesca que se consideran en la sección 8 de estas Directrices.

2.5 Características de los descartes

Los descartes son la parte de las capturas que se tira o se pierde. Los descartes pueden comprender una sola especie o varias y pueden estar vivos o muertos. En el contexto de las presentes Directrices, por descartes se entiende el pescado muerto o el pescado que no puede sobrevivir tras su liberación en vida que se tira o se pierde. Aunque el objetivo es reducir la captura de recursos acuáticos vivos que no vayan a usarse, una cierta captura es inevitable. En este caso, el objetivo debería ser liberarlos vivos y lograr la mayor supervivencia posible reduciendo la mortalidad posterior a la liberación. Algunos ejemplos de problemas relacionados con los descartes específicos de ciertas pesquerías son:

- (i) cambios en la ecología de la cadena alimentaria debidos al descarte de peces muertos o el pescado que no puede sobrevivir tras su liberación en vida;
- (ii) el aparente desperdicio de pescado debido a los descartes;
- (iii) la insostenibilidad de la pesca si la cantidad de descartes no se incluye en la evaluación de la situación de la pesquería y en la aplicación del plan de ordenación pertinente.

3. MEDIDAS DE ORDENACIÓN

3.1 Marcos de gobernanza

3.1.1 Los Estados, actuando como Estados del pabellón, Estados rectores del puerto, Estados costeros o Estados (mercado) importadores o exportadores de conformidad con las reglas pertinentes del Derecho internacional, en particular los instrumentos relativos al comercio, o cuando ejercen su jurisdicción sobre sus ciudadanos, deberían contribuir, con el asesoramiento de la autoridad competente de ordenación pesquera, a la consecución de sus objetivos en relación con la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes.

3.1.2 Los Estados deberían establecer y aplicar políticas nacionales, así como marcos jurídicos e institucionales para la ordenación eficaz de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, que incluyan las medidas acordadas por las OROP/AROP en las que participen en calidad de no miembros cooperantes. Los marcos jurídicos y de gobernanza deberían permitir, entre otras cosas:

- (i) la aplicación de un enfoque ecosistémico a la pesca;
- (ii) el control efectivo de los insumos y/o los productos, especialmente en las pesquerías en las que las capturas incidentales y los descartes representen un problema importante;
- (iii) en su caso, la ejecución de la ordenación conjunta y la ordenación de base comunitaria de la pesca para mejorar la ordenación de las capturas incidentales y reducir los descartes;
- (iv) la ejecución de medidas y acciones establecidas en convenios internacionales, directrices acordadas a escala internacional, y otros instrumentos internacionales

de pesca con vistas a la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes.

3.2 Marcos institucionales y de ordenación

- 3.2.1 Los Estados deberían garantizar que las medidas adoptadas para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes sean acordes con la Convención de las Naciones Unidas de 1982 y el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces de 1995) así como con otros instrumentos internacionales, incluido el Código;
- 3.2.2 Los Estados deberían adoptar y aplicar las medidas necesarias para garantizar la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes como parte de la ordenación pesquera:
- (i) de conformidad con el criterio de precaución, tal como se recoge en el artículo 6 del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces de 1995, y según lo establecido en los artículos 6.5 y 7.5 del Código;
 - (ii) en consonancia con la utilización responsable del pescado según se estipula en el Código;
 - (iii) basándose en la mejor información científica y técnica disponible, teniendo en cuenta los conocimientos de los pescadores.
- 3.2.3 Los Estados deberían promover el refuerzo de la capacidad para mejorar la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, así como, en su caso, la participación en la ordenación conjunta y la ordenación de base comunitaria de la pesca.
- 3.2.4 Los Estados y las OROP/AROP deberían:
- (i) elaborar o modificar planes de ordenación de sus pesquerías acordes con el Código de forma que tales planes incluyan objetivos para el uso y ordenación de la parte de las capturas totales de la cual las capturas incidentales y los descartes constituyan subconjuntos;
 - (ii) fomentar la participación de los pescadores en la elaboración de medidas para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, reconociendo el valor de sus conocimientos y experiencia;
 - (iii) promover el uso de incentivos adecuados para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes y garantizar que dichos incentivos sean suficientes para fomentar la adopción de medidas de ordenación y su cumplimiento.
- 3.2.5 Los Estados deberían fortalecer y acrecentar la capacidad de las OROP/AROP para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, incorporando los principios y normas pertinentes del Derecho internacional y los instrumentos internacionales en los mandatos de dichas organizaciones o arreglos.
- 3.2.6 Si una especie es objeto de pesca tanto en zonas sometidas a la jurisdicción nacional como en zonas adyacentes que no pertenecen a dicha jurisdicción, la eficacia de las medidas dirigidas a la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes sería mayor si se adoptaran medidas compatibles entre todas las zonas.

4. PLANIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DE LAS CAPTURAS INCIDENTALES

4.1 Planificación de la ordenación

- 4.1.1 Los Estados y las OROP/AROP deberían velar por que todas las fuentes significativas de mortalidad por pesca en una pesquería se contemplen en los planes de ordenación pesquera y que la planificación se base en un enfoque ecosistémico de la pesca y sea acorde con el Código.
- 4.1.2 Los Estados y las OROP/AROP deberían determinar y evaluar las pesquerías en las que se producen capturas incidentales y descartes y especificar las necesidades de medidas de ordenación. Siempre que sea posible, estas evaluaciones deberían incluir, entre otras cosas:
- (i) información sobre el o los tipos de pesca que se realicen o consideren, incluidos los buques y artes de pesca, las zonas de pesca, los niveles de esfuerzo pesquero, la duración de la pesca, así como las especies que son objeto de la pesca y las especies capturadas de forma incidental así como sus tamaños, y en particular las especies amenazadas, en peligro de extinción o protegidas;
 - (ii) una evaluación de riesgos para determinar la naturaleza específica y el alcance de los problemas relativos a las capturas incidentales y los descartes en la pesquería como base para el establecimiento de prioridades y la planificación;
 - (iii) un examen de la eficacia de las iniciativas para hacer frente a los problemas relacionados con las capturas incidentales y los descartes determinados en la evaluación de riesgos;
 - (iv) un examen de la eficacia potencial de métodos alternativos para hacer frente a los problemas en relación con las capturas incidentales y los descartes determinados en la evaluación de riesgos;
 - (v) una evaluación del impacto de las medidas de ordenación de las capturas incidentales y reducción de los descartes en las actividades de pesca y, en el caso de los Estados, los medios de vida para determinar los posibles efectos de su aplicación y el apoyo necesario para facilitar su adopción;
 - (vi) un examen de los sistemas de seguimiento periódico de la eficacia de las medidas de ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, evaluadas sobre la base de los objetivos de la ordenación;
 - (vii) una evaluación periódica de los planes y medidas de ordenación con vistas a ajustarlos, en su caso.
- 4.1.3 Sobre la base de las evaluaciones y la determinación a que se alude en el párrafo 4.1.2 de estas Directrices, los Estados y las OROP/AROP deberían realizar una planificación de la ordenación de capturas incidentales para todas las pesquerías que requieran medidas de ordenación de capturas incidentales. Esta planificación debería incluir objetivos, estrategias, normas y medidas dirigidas a la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes. Los planes de ordenación de las capturas incidentales deberían incorporarse a planes más amplios de ordenación de la pesca.
- 4.1.4 Los Estados y las OROP/AROP deberían garantizar que la planificación de la ordenación de las capturas incidentales incluya las mejores prácticas para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes establecidas en cooperación con las partes interesadas. Cuando sea aplicable, dichas mejores prácticas deberían incluir, entre otras cosas:
- (i) la determinación de los problemas del momento relacionados con las capturas incidentales;
 - (ii) el examen del contexto social y económico, los factores determinantes y los objetivos asociados con los problemas de las capturas incidentales y los descartes;

- (iii) la enumeración y la justificación de objetivos cuantificables y verificables de ordenación a corto plazo y a largo plazo;
- (iv) cuando sea necesario hacer frente a problemas en relación con las capturas incidentales, la elaboración de medidas para alcanzar estos objetivos, adaptadas a las características de cada pesquería, pero tratando al mismo tiempo de incrementar la compatibilidad y coherencia de las diferentes medidas de ordenación aplicadas a una misma población o en una misma pesquería, a fin de:
 - (a) reducir al mínimo las posibles capturas incidentales mediante medidas territoriales o temporales;
 - (b) minimizar las capturas incidentales mediante modificaciones de las artes y las prácticas de pesca;
 - (c) maximizar la liberación en vida del pescado capturado incidentalmente velando al mismo tiempo por la seguridad de la tripulación;
 - (d) reducir los descartes;
 - (e) utilizar en la medida de lo posible el pescado que se siga capturando incidentalmente en el marco de estas medidas de una manera que sea acorde con el Código;
- (v) incluir a los pescadores en calidad de asociados a todos los efectos en la elaboración, puesta a prueba y evaluación de la eficacia de las medidas de mitigación;
- (vi) apoyar ensayos controlados en condiciones de pesca comercial para investigar la eficacia de las medidas de mitigación;
- (vii) fomentar la innovación mediante la colaboración de pescadores, científicos, la industria, administradores de recursos, organizaciones intergubernamentales (OIG), organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras partes interesadas;
- (viii) fomentar la investigación en clave de colaboración entre los Estados con pesquerías compartidas o con problemas similares de capturas incidentales;
- (ix) promover y mejorar el conocimiento público de las medidas que mitigan con éxito los problemas de las capturas incidentales en la pesca.

4.1.5 Los Estados y las OROP/AROP deberían señalar la fuente de recursos económicos y humanos adecuados durante la fase de planificación para la ordenación de las capturas incidentales.

5. RECOLECCIÓN DE DATOS Y EVALUACIONES DE LAS CAPTURAS INCIDENTALES

5.1. Recolección, notificación y evaluación de datos

5.1.1. En el marco de la planificación de la ordenación de las capturas incidentales, los Estados y las OROP/AROP deberían, en la medida de lo posible y teniendo en cuenta la escala y el tipo de las pesquerías:

- (i) establecer técnicas de seguimiento y evaluación adecuadas y fiables para:
 - a) determinar cómo afectan las capturas incidentales y los descartes a los recursos acuáticos vivos y b) evaluar y mejorar la eficacia de las medidas para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes;
- (ii) aplicar procedimientos y protocolos de recopilación de datos apropiados a la escala de la pesquería y al tipo de la misma, y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de riesgos realizada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.1.2 de estas Directrices, que incluyan el uso de observadores, diarios de navegación normalizados y sistemas de vigilancia de la posición de los buques;
- (iii) considerar el uso de programas de capacitación regionales y nacionales para que los pescadores, administradores de recursos y observadores científicos mejoren la identificación, la recopilación y declaración de datos en relación con las capturas incidentales;

- (iv) garantizar que los programas de recolección de datos incluyan estudios socioeconómicos sobre, entre otras cosas, el valor de los desembarques y el empleo en los sectores de la captura y el impacto social y económico de las medidas de reglamentación.
- 5.1.2. Los Estados y las OROP/AROP deberían elaborar estrategias para la recolección a largo plazo de datos apropiados a la escala de la pesquería y al tipo de la misma, teniendo en cuenta la importancia, para la ordenación, de las estimaciones específicas de cada pesquería y cada especie de las capturas totales, la distribución por tamaños de las capturas, los descartes y la variabilidad espacial y temporal de las capturas incidentales y los descartes y la mortalidad de los mismos.
- 5.1.3. Cuando sea necesario, los Estados y las OROP/AROP deberían procurar conseguir que los programas de observadores tengan un nivel y un alcance suficientes para proporcionar estimaciones cuantitativas de las capturas totales, los descartes y las capturas incidentales de recursos acuáticos vivos.
- 5.1.4. A fin de normalizar la recolección de datos sobre las capturas incidentales, los Estados y las OROP/AROP deberían:
- (i) establecer prioridades en materia de investigación y ordenación respecto de cada pesquería individual;
 - (ii) solicitar contribuciones de los pescadores, los científicos, la industria, los administradores de recursos, las OIG, las ONG y otras partes interesadas pertinentes en relación con las normas para la recolección de datos sobre las capturas incidentales y los descartes;
 - (iii) preparar y ensayar protocolos de muestreo con objeto de garantizar la precisión y exactitud de los datos con el mínimo costo posible;
 - (iv) evaluar la exactitud y precisión de los datos y su utilidad a fin de estimar la magnitud de las capturas incidentales y los descartes;
 - (v) integrar la recolección de información social y económica (por ejemplo, costos de explotación, tamaño de la flota y características de los buques) en la recolección de información oceanográfica y biológica.
- 5.1.5. Los Estados y las OROP/AROP deberían determinar el tipo de información que existe actualmente y su calidad y, en particular, considerar la disponibilidad de conocimientos especializados e información procedente de los participantes en la pesca, los grupos de conservación y otras partes interesadas y velar por la plena utilización de todas las fuentes de información apropiadas en la evaluación de riesgos que se realice de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.1.2 de estas Directrices así como en las evaluaciones de las repercusiones de la mortalidad de las capturas incidentales y los descartes.
- 5.1.6. Posteriormente, los Estados y las OROP/AROP deberían evaluar las repercusiones de las capturas incidentales así como las consecuencias biológicas y económicas de la ordenación de las capturas incidentales y las medidas de reducción de los descartes.
- 5.1.7. Los Estados y las OROP/AROP deberían tener en cuenta que, al requerir a menudo la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes diferentes tipos de datos procedentes de numerosas fuentes, puede ser necesario mejorar e integrar los sistemas para agregar, administrar y analizar estos datos. Debería considerarse la posibilidad de poner los datos sobre capturas incidentales y los descartes a disposición del público para promover la transparencia de la ordenación de las capturas incidentales.
- 5.1.8. Los Estados y las OROP/AROP deberían reconocer que en algunas pesquerías en las que se usan diversas artes de pesca para varias especies, cabe que no sea práctico informar de la composición total de las especies capturadas. En consecuencia, pueden ser necesarios métodos alternativos, tales como la presentación de informes sobre las especies de referencia u otras estimaciones apropiadas.

6. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

- 6.1 Los Estados y, según sea apropiado, las OROP deberían realizar y promover investigaciones esenciales para la planificación de la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes. Cuando no se disponga de información suficiente para realizar los tipos de evaluación de riesgos y otros análisis previstos en las secciones 4 y 5 de estas Directrices, deberían realizarse investigaciones adicionales sobre la biología de las especies capturadas incidentalmente, los resultados de las artes de pesca y las medidas de mitigación y las consecuencias sociales y económicas de las medidas y técnicas de ordenación de las capturas incidentales y reducción de la mortalidad de los descartes.
- 6.2 Las medidas relativas a las artes y a los métodos de pesca deberían ensayarse en las condiciones propias de la pesca comercial, utilizando personal que haya recibido una capacitación apropiada, y con la cooperación y colaboración del sector pesquero, desde las fases iniciales de las pruebas hasta la aplicación.
- 6.3 Los Estados y las OROP deberían colaborar en la evaluación de las cuestiones relativas a las capturas incidentales y los descartes en todas las zonas de distribución de las especies de que se trate cuando sea aplicable.
- 6.4 En las pesquerías en que las capturas incidentales y los descartes constituyan un problema con arreglo a los resultados de la evaluación de riesgos a que se hace referencia en el párrafo 4.1.2 de estas Directrices y en que no se disponga de medidas eficaces para reducirlos, los Estados y las OROP/AROP deberían elaborar programas de investigación y desarrollo con objeto de hallar artes de pesca más selectivas o métodos de pesca alternativos que sean prácticos, inocuos, eficaces y viables desde el punto de vista social y económico y que contribuyan a la ordenación sostenible de las especies afectadas.
- 6.5 Los Estados y las OROP/AROP deberían, cuando sea apropiado, trazar mapas de los hábitats de los fondos marinos, la distribución y las zonas de las especies capturadas incidentalmente, en particular a fin de determinar los lugares en que las especies raras, en peligro de extinción, amenazadas o protegidas se superponen con el esfuerzo de pesca, con miras a respaldar las medidas de ordenación encaminadas a mitigar los problemas relacionados con las capturas incidentales y los descartes.
- 6.6 Los Estados, las OROP/AROP y los sectores pesqueros que necesiten recursos adicionales para realizar investigaciones sobre las capturas incidentales o aplicar sus resultados podrían establecer asociaciones o colaborar con las instituciones responsables del desarrollo del sector pesquero y con los proveedores de investigación y los órganos de financiación apropiados, incluidas las fundaciones privadas.

7. MEDIDAS DE ORDENACIÓN DE LAS CAPTURAS INCIDENTALES Y REDUCCIÓN AL MÍNIMO DE LOS DESCARTES

- 7.1 Los Estados y las OROP/AROP deberían asegurarse de que las medidas de ordenación de las capturas incidentales y reducción de los descartes:
 - (i) sean vinculantes;
 - (ii) sean claras y directas;
 - (iii) sean mensurables;
 - (iv) tengan una base científica;
 - (v) se basen en el ecosistema;
 - (vi) sean eficientes desde el punto de vista ecológico;
 - (vii) sean prácticas y seguras;
 - (viii) sean eficientes desde el punto de vista socioeconómico;
 - (ix) sean tales que pueda imponerse su cumplimiento;
 - (x) se preparen en colaboración con la industria y las partes interesadas;

- (xi) se apliquen plenamente.
- 7.2 Las medidas de ordenación deberían revisarse periódicamente para asegurarse de que sigan cumpliendo las metas y objetivos.
- 7.3 Instrumentos para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes
- Los Estados y las OROP/AROP deberían velar por la disponibilidad de una gama de instrumentos para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes. Tales instrumentos incluyen, entre otros:
- (i) controles de los insumos y la producción;
 - (ii) la mejora del diseño y el uso de artes de pesca y dispositivos de mitigación de las capturas incidentales;
 - (iii) medidas espaciales y temporales;
 - (iv) límites y/o contingentes de las capturas incidentales;
 - (v) la prohibición de los descartes, cuando sea aplicable, siempre que las capturas conservadas no puedan ser liberadas vivas y se utilicen de una manera que sea acorde con el Código;
 - (vi) incentivos para que los pescadores respeten las medidas de ordenación de las capturas incidentales y reducción de los descartes.
- 7.4 Control de los insumos y la producción
- 7.4.1 Los Estados y las OROP/AROP deberían considerar atentamente la posibilidad de realizar controles de la capacidad y del esfuerzo pesqueros en una pesquería cuando haya capturas incidentales y descartes y estos causen problemas significativos. En caso de que se contemple la adopción de medidas, debería aplicarse la disposición establecida en el Plan de acción internacional para la ordenación de la capacidad pesquera (PAI-Capacidad) de la FAO de 1999.
- 7.4.2 Los controles de la capacidad y el esfuerzo pesquero para hacer frente a la problemática de las capturas incidentales y los descartes deberían tener por objeto la pesquería que cause el problema.
- 7.4.3 La exclusión del exceso de capacidad y esfuerzos de una pesquería, zona o temporada no debería dar lugar a un incremento de los problemas relacionados con las capturas incidentales y los descartes en otras pesquerías, zonas o temporadas.
- 7.4.4 Los Estados y las OROP/AROP deberían considerar cuidadosamente el uso de controles de la producción para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes.
- 7.4.5 Las medidas de control de la producción, como cuotas individuales o por flotas, o límites de las capturas permisibles podrían elaborarse y aplicarse en el marco de los planes de ordenación pesquera.
- 7.4.6 Las cuotas de especies objetivo, o la asignación de cuotas entre flotas o pesquerías, podrían ajustarse basándose en las estimaciones de las capturas incidentales o la mortalidad de los descartes asociados con las capturas de las especies objetivo.
- 7.5 La mejora del diseño y el uso de artes de pesca y dispositivos de mitigación de las capturas incidentales;
- 7.5.1 Los Estados y las OROP/AROP deberían considerar la posibilidad de usar medidas tecnológicas para mejorar la selectividad y reducir las capturas incidentales y los descartes, tales como, entre otras:
- (i) el cambio del diseño, los aparejos y el despliegue de las artes de pesca (por ejemplo, luz de malla, tamaño del anzuelo, arrastre dirigido);

- (ii) la instalación de dispositivos para la reducción de las capturas incidentales (por ejemplo, dispositivos excluidores de tortuga, rejillas selectoras, paneles de malla cuadrada, cordeles espantapájaros en los palangres);
- (iii) el uso de técnicas operativas durante la pesca para reducir la entrada en contacto con especies capturadas de forma incidental (por ejemplo, maniobra de retroceso durante la pesca con redes de cerco);
- (iv) la utilización de equipo, prácticas y técnicas de manipulación que aumentan la probabilidad de supervivencia de las capturas liberadas;
- (v) la utilización de un arte de pesca alternativo que dé lugar a una menor captura incidental;
- (vi) el uso apropiado de sistemas integrados de vigilancia de buques y artes de pesca y cartografía de los hábitat.

7.5.2 Al elaborar normas basadas en artes de pesca, los Estados y las OROP/AROP deberían asegurarse de que sean compatibles con otras medidas, tales como el tamaño mínimo legal para el desembarque, y que las consecuencias de la aplicación de esas normas sean conocidas y aceptables.

7.6 Medidas espaciales y temporales

7.6.1 Los Estados y las OROP/AROP deberían considerar medidas para reducir las interacciones con las capturas incidentales particularmente vulnerables (por ejemplo, peces jóvenes o especies raras, en peligro de extinción, amenazadas o protegidas), empezando por la delimitación y el establecimiento de zonas en las que se limite o prohíba el uso de todas las artes o de algunas de ellas, basándose en la mejor información científica disponible y de conformidad con el derecho internacional.

7.6.2 Los Estados y las OROP/AROP deberían considerar el uso de vedas adaptativas o espaciales para reducir los problemas de capturas incidentales.

7.6.3 Los Estados y las OROP/AROP deberían alentar el intercambio de información entre los pescadores y los encargados de la ordenación para determinar las zonas y temporadas de problemas de capturas incidentales de forma que los pescadores las eviten efectivamente.

7.6.4 Los Estados y las OROP/AROP deberían basar sus decisiones relativas a las vedas en el asesoramiento científico más fiable disponible y considerar atentamente las posibles consecuencias indirectas y no deseadas de tales medidas.

7.6.5 Los Estados y las OROP/AROP deberían considerar la viabilidad de introducir la exigencia de abandonar zonas donde las capturas incidentales representen un problema grave.

7.7 Límites y/o cuotas de capturas incidentales y descartes

7.7.1 Los Estados y las OROP/AROP deberían considerar, como parte de un plan de ordenación pesquera, el establecimiento de regímenes de prohibición de los descartes siempre que sea aplicable y límites, individuales y para toda la flota, de las capturas incidentales en las pesquerías donde las capturas incidentales sean inevitables.

7.7.2 Cuando apliquen cuotas de capturas incidentales o límites a las mismas, los Estados y las OROP/AROP deberían tomar en consideración:

- (i) el tiempo necesario para que los pescadores se adapten a nuevas restricciones;
- (ii) la aplicación de las medidas complementarias que sean necesarias para mejorar su eficacia (por ejemplo, obligaciones de notificación);
- (iii) el tipo y nivel de control necesario para lograr un cumplimiento adecuado;
- (iv) la posibilidad de transferir dichos límites o cuotas.

- 7.7.3 Los Estados y las OROP/AROP deberían tratar, en la medida de lo posible y siempre que sea aplicable, de garantizar que la suma de todas las cuotas para una flota refleje la composición prevista de las capturas en la zona de actividad.
- 7.7.4 Al establecer cuotas respecto de una especie que pueda ser capturada tanto en forma deliberada como incidentalmente en diversas pesquerías, será importante asegurarse de que las cuotas relativas a la especie en cuanto objetivo y en cuanto captura incidental se computen en el marco de un límite global.
- 7.7.5 Cuando la información sobre las poblaciones expuestas a captura incidental sea limitada, los límites de las capturas incidentales y las cuotas deberían establecerse de conformidad con el enfoque precautorio.
- 7.8 Incentivos económicos para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes

Los Estados deberían tener en cuenta que los pescadores son más propensos a cumplir las medidas de ordenación y adoptar técnicas de pesca destinadas a ordenar las capturas incidentales y reducir los descartes si tales medidas mejoran sus ingresos, la calidad de sus capturas, su eficiencia operativa o su seguridad. Por otra parte, también podrían considerarse los siguientes puntos:

- (i) el acceso a oportunidades de pesca o la restricción de las mismas pueden constituir un fuerte incentivo económico para el cumplimiento de medidas de reducción de las capturas incidentales;
 - (ii) de conformidad con las normas internacionales sobre subvenciones y derechos, los costos para los pescadores derivados de la instalación de tecnologías de mitigación de las capturas incidentales podrían reducirse, cuando sea apropiado, mediante donaciones o préstamos y un trato preferente respecto a los derechos e impuestos para la inversión en dichas tecnologías.
- 7.9 Otras medidas de ordenación de las capturas incidentales y reducción de los descartes
- 7.9.1 Los Estados y las OROP/AROP deberían tratar de eliminar o ajustar sus medidas de reglamentación que proporcionen incentivos susceptibles de socavar las medidas de ordenación de las capturas incidentales y reducción de los descartes.
- 7.9.2 En aquellos casos en que deban liberarse las capturas incidentales, puede ser necesario perfeccionar las técnicas para mejorar al máximo la supervivencia de las especies acuáticas vivas liberadas, dando la debida consideración al mismo tiempo a la seguridad de las tripulaciones de los buques pesqueros.
- 7.9.3 La ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes deberían ser respaldadas por el desarrollo tecnológico en el sector poscaptura.
- 7.9.4 Los Estados y las OROP/AROP deberían ser conscientes de que las medidas adoptadas para reducir las capturas incidentales de una especie pueden provocar un aumento de las capturas incidentales de otras especies.

8. PÉRDIDAS ANTERIORES A LA CAPTURA Y PESCA FANTASMA

- 8.1 Los Estados y las OROP/AROP deberían considerar medidas para hacer frente a las repercusiones de las pérdidas anteriores a la captura y la pesca fantasma en los recursos acuáticos vivos. Las posibles medidas para evaluar y mitigar dichas repercusiones son, entre otras, las siguientes:
- (i) la adopción de objetivos en las políticas y los planes de ordenación pesquera para reducir al mínimo las muertes debidas a las pérdidas anteriores a la captura y la pesca fantasma;

- (ii) la mejora de la información científica sobre la magnitud y las causas de las pérdidas anteriores a la captura y los efectos de la pesca fantasma, de manera que puedan incluirse en las evaluaciones de las poblaciones pesqueras, las pesquerías y los ecosistemas;
- (iii) la elaboración de tecnologías y medidas para cuantificar y reducir la mortalidad y los efectos asociados con las pérdidas anteriores a la captura y la pesca fantasma. Cabe incluir entre ellas los métodos para estimar las pérdidas anteriores a la captura debidas a diferentes artes de pesca, la modificación de las artes y los métodos de pesca, la identificación de la propiedad de dichas artes, reducir la pérdida de tales artes, crear procedimientos y programas para recuperar las artes y reducir, y cuando sea posible eliminar, la capacidad de pesca de las artes perdidas, por ejemplo mediante el uso de materiales degradables.

8.2 Los Estados y las OROP/AROP deberían tener en cuenta los trabajos en curso en la Organización Marítima Internacional sobre la revisión del Anexo V del Convenio internacional para la prevención de la contaminación originada por buques, de 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78) y las Directrices para la aplicación del Anexo V en relación con la reducción de los efectos de las artes de pesca perdidas.

9. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA (SCV)

- 9.1 Los Estados y las OROP/AROP deberían, cuando sea apropiado y en la medida de lo posible:
- (i) exigir la notificación de toda la información pertinente relativa a las capturas incidentales y los descartes;
 - (ii) ocuparse del SCV de todas las actividades de pesca importantes, incluida la manipulación de las capturas a bordo de los buques pesqueros y los desembarques en los puertos.
- 9.2 Los Estados deberían establecer y aplicar políticas nacionales y marcos jurídicos e institucionales apropiados a efectos de lograr un seguimiento, un control y una vigilancia eficaces de las pesquerías con vistas a la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes
- 9.3 Ello podría incluir la inspección de los buques pesqueros y las artes de pesca antes del inicio de las operaciones de pesca, y teniendo en cuenta las reglamentaciones pertinentes de las OROP/AROP, cuando sea aplicable.
- 9.4 Los Estados y las OROP/AROP deberían fomentar la participación de los pescadores en la formulación, aplicación y autovigilancia de las políticas (p. ej. mediante la ordenación conjunta y la ordenación de base comunitaria), lo cual puede contribuir a una mayor observancia voluntaria y a mejorar el cumplimiento de las medidas de ordenación de las capturas incidentales.

10. MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN, COMUNICACIÓN Y FOMENTO DE LA CAPACIDAD

- 10.1 Los Estados y las OROP/AROP deberían proporcionar información fiable y sensibilizar a los pescadores, los gobiernos, los encargados de formular las políticas, otras partes interesadas pertinentes y el público en general acerca de los problemas relativos a las capturas incidentales y los descartes así como de las medidas necesarias para hacerles frente.
- 10.2 Los Estados y las OROP/AROP deberían crear un marco para entablar relaciones de trabajo en cooperación a largo plazo respecto de la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes con las partes interesadas, las autoridades de ordenación a todos los niveles y otros organismos y organizaciones, en particular facilitando información exacta y oportuna sobre cuestiones, reglamentos y actividades relacionados con las capturas incidentales.

- 10.3 Los Estados deberían determinar las oportunidades para realizar una planificación mediante la cooperación con objeto de eliminar toda incoherencia entre los marcos de ordenación locales e internacionales.
- 10.4 Los Estados y las OROP/AROP deberían recopilar e intercambiar los mejores métodos para la vigilancia, estimación y ordenación de las capturas incidentales, la reducción de los descartes, la preparación de una legislación o reglamentaciones apropiadas así como para una comunicación y capacitación eficaces.
- 10.5 Los Estados deberían proporcionar oportunidades para que los responsables de la ordenación de las pesquerías adquieran mayores conocimientos sobre las cuestiones relacionadas con las capturas incidentales y los descartes y sus posibles soluciones. Debería facilitarse a los encargados de formular las políticas información, asesoramiento y opciones respecto de los problemas relacionados con las capturas incidentales y los descartes, sus repercusiones socioeconómicas y sus posibles soluciones.
- 10.6 Los Estados también deberían asegurarse de que los especialistas en tecnología de las artes de pesca reciban capacitación especializada en las medidas técnicas que se pueden adoptar para mitigar las capturas incidentales y los descartes y deberían proporcionar una capacitación adecuada a los pescadores en el uso y mantenimiento de la tecnología y las prácticas establecidas de ese modo.
- 10.7 Es necesario que los Estados adopten varias medidas para promover la cooperación y la adopción de medidas de ordenación de las capturas incidentales y reducción de los descartes, tales como:
 - (i) tomar en consideración las opiniones y sugerencias de los pescadores sobre las medidas eficaces de ordenación de las capturas incidentales y reducción de los descartes;
 - (ii) proporcionar a los pescadores explicaciones claras de las razones por las que es necesario ordenar las capturas incidentales y reducir los descartes en sus pesquerías, las consecuencias en caso contrario y los beneficios que se obtendrán adoptando medidas de ordenación de las capturas incidentales y reducción de los descartes;
 - (iii) comunicar periódicamente a los pescadores las causas y las condiciones que dan lugar a las capturas incidentales y los descartes, la evolución de los programas de ordenación de las capturas incidentales y reducción de los descartes, los resultados de las investigaciones y la situación de las especies de interés;
 - (iv) coordinar y fortalecer las actividades y los programas de las cooperativas y compañías de pescadores y organizaciones análogas para poder llevar a cabo la ordenación de las capturas incidentales y reducir los descartes;
 - (v) proporcionar a los pescadores una capacitación adecuada en el uso y el mantenimiento de tecnologías y prácticas empleadas para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, las técnicas que les permitan elaborar sus propias soluciones, la manipulación, recuperación y liberación de las especies objeto de captura incidental que se hayan capturado vivas, la legislación y las políticas básicas y las técnicas de comunicación que les permitan explicar a las audiencias apropiadas el trabajo que hayan realizado con miras a la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes.

11. CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES

- 11.1 Los Estados y las OROP/AROP deberían colaborar para hacer frente a problemas comunes, tales como la elaboración de normas, instrumentos e información compatibles destinados a facilitar la aplicación de estas Directrices.
- 11.2 Cuando sea necesario, los Estados y las OROP/AROP deberían colaborar con la FAO y otras organizaciones pertinentes para uniformar los procedimientos de seguimiento y declaración de las capturas incidentales y los descartes.

- 11.3 Los Estados y las OROP/AROP deberían informar a las partes interesadas y al público en general acerca de las medidas adoptadas para mejorar la ordenación de las capturas incidentales y reducir los descartes.
- 11.4 La FAO debería examinar los progresos realizados en la aplicación de las Directrices acordadas a escala internacional sobre la base de los actuales informes bienales basados en un cuestionario que se presenta al COFI.
- 11.5 Para llevar a la práctica estas Directrices, se deberían tener en cuenta, entre otros elementos, la rendición de cuentas, la adaptabilidad, la eficacia, la viabilidad, los aspectos socioeconómicos, la oportunidad y la transparencia.

12. CONSIDERACIÓN ESPECIAL PARA LAS OROP/AROP

- 12.1 Las OROP/AROP deberían reconocer la importancia de hacer frente a los problemas relacionados con las capturas incidentales y los descartes.
- 12.2 Los Estados miembros de las OROP/AROP deberían velar por la participación de científicos con experiencia apropiada en los grupos de trabajo pertinentes de las OROP con objeto de realizar evaluaciones de las capturas incidentales y los descartes y de las estrategias de mitigación propuestas, así como de valorarlas.
- 12.3 Siempre que sea posible, las OROP/AROP deberían cooperar entre sí para respaldar la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, y en particular fomentar su capacidad a largo plazo para coordinarse y cooperar con vistas a la recolección de datos, las evaluaciones de las capturas incidentales y los descartes así como las posibles actividades de creación de capacidad.
- 12.4 Las OROP/AROP deberían colaborar y cooperar con las OIG pertinentes a fin de hacer frente a los problemas relacionados con las capturas incidentales y los descartes.

13. NECESIDADES ESPECIALES DE LOS ESTADOS EN DESARROLLO

- 13.1 Los Estados, las instituciones financieras internacionales y las OIG pertinentes deberían prestar atención al fortalecimiento de la capacidad de los Estados en desarrollo en relación con la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes en sus pesquerías mediante la prestación de asistencia financiera y técnica relacionada con la investigación, la recolección de datos, la preparación de estudios socioeconómicos sobre la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, la transferencia de tecnologías, la capacitación y la cooperación científica, de conformidad con el Derecho internacional y el Código.
- 13.2 La FAO debería velar especialmente por prestar asistencia técnica a los Estados en desarrollo, y en particular por impulsar la cooperación internacional y la creación de capacidad para la aplicación de las presentes Directrices, incluso en pesquerías sobre las que hay poca información. Podrían surgir necesidades en áreas tales como:
 - (i) el establecimiento de marcos de ordenación;
 - (ii) el fomento de una planificación eficaz de la ordenación de las capturas incidentales;
 - (iii) la recolección de datos y la evaluación de las capturas incidentales y los descartes;
 - (iv) el seguimiento y la notificación en relación con las capturas incidentales y los descartes;
 - (v) la elaboración y aplicación de medidas relacionadas con la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes;
 - (vi) pérdidas anteriores a la captura y pesca fantasma
 - (vii) la elaboración de un sistema eficaz de SCV;
 - (viii) el fomento de la investigación;
 - (ix) medidas de sensibilización, comunicación y creación de capacidad;

- (x) el apoyo a la aplicación del Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, el PAI-Capacidad, el PAI-Tiburones y el PAI-Aves marinas de la FAO, así como de otras directrices técnicas conexas de la FAO sobre las mejores prácticas pertinentes.

El presente documento contiene el informe de la Consulta técnica sobre la elaboración de Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes, celebrada en Roma (Italia) del 6 al 10 de diciembre de 2010. La Consulta técnica fue convocada para elaborar las Directrices internacionales conforme lo había solicitado el Comité de Pesca de la FAO en su 28.º período de sesiones celebrado en 2009.

